Secretaría. 04 de noviembre de 2021.
Al Despacho de la señora Juez, informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BBVA COLOMBIA S.A. contra WILMAR ALFONSO RESTREPO SOCARAS. RAD. N°. 2017-00321.

Santa Marta, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto, por un valor de $8.208.720.oo, correspondiente a los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021.

Para llevar el control el despacho, se suman la liquidación del crédito fechada 05 de agosto de 2019 por valor de $26.048.256 (fl.44), más la liquidación actualizada de la fecha $ 8.208.720.oo, para una actualización de liquidación de crédito por valor de $34.256.976.oo más liquidación de costas $817.412.oo (fl.45), sumados los dos conceptos arroja un monto total de:TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 76/100 M.L.($35.074.388.76. M.L.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 143

Hoy, 05 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaria. Santa Marta. 04 de noviembre de 2021.
Al despacho, informando a la señora Juez, que la anterior demanda no fue subsanada en el término conferido para ello, el cual se encuentra vencido.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por JORGE ELIECER VALENCIA DOMINGUEZ seguido contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CLARA LUZ FERNANDEZ GONZALEZ RAD. No.2021-0464.

Santa Marta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021, éste Juzgado, inadmitió la demanda, concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anotados en dicho proveído.

Vencido dicho término y al no cumplirse lo ordenado, al Despacho no le queda otro camino que rechazarla con base a lo dispuesto en el artículo 90 C. G. P.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1º. Rechazar la demanda por las razones señaladas anteriormente.

2º. En consecuencia, se ordena devolverla a la parte demandante junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ROCIO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

ABB.

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO No 143

Hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 04 de noviembre de 2021.
Al Despacho de la Señora Juez, informando que el apodedrado de la parte demandante presentó renuncia de poder.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. seguido contra LUIS FERNANDO CAMARGO DULCEY RAD. 10-2018-0206.

Santa Marta, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 4º del Artículo 76 CGP, se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandante, Se le advierte a la abogada, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

ABB

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N°143

Hoy 05 de noviembre a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría, Santa Marta 04 de noviembre de 2021.
Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. Provea.

Eneida Isabel Effer Bernal.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ALBEIRO ECHEVERRI CASTAÑO. RAD. N°. 2020-00407.

Santa Marta, cuatro (04) de noviembre de os mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto, respecto de la obligación N° 132206836132, por un valor de $18.539.077,10 M/L correspondiente al capital, intereses moratorios y los intereses corrientes hasta el 21 de junio de 2021.

Se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto, respecto de la obligación N° 1852000018909, por un valor de $13.677.729,86 M/L correspondiente al capital, intereses moratorios y los intereses corrientes hasta el 21 de junio de 2021.

Se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto, respecto de la obligación N° 33013484185, por un valor de $7.800.038,59 M/L correspondiente al capital, intereses moratorios y los intereses corrientes hasta el 21 de junio de 2021.

Se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto, respecto de la obligación N° 54069353917589854, por un valor de $3.718.340,71 M/L correspondiente al capital, intereses moratorios hasta el 21 de junio de 2021.

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentran en este despacho por concepto de este asunto y los que posteriormente llegaren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 143

Hoy, 05 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría, Santa Marta 04 de noviembre de 2021.
Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no ha objetado la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. Provea.

ENEIDA I. EFFER BERNAL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR S.A. contra JUDIH OYAGA ANDRADE. RAD.N° 2020-00388.

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P., el Juzgado no aprueba la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por cuanto en el libelo demandatorio en el capítulo de Pretensiones expresa que los intereses moratorios se liquidarían desde la fecha de la presentación de la demanda -(esto es desde 08 de octubre de 2020)-, y en la liquidación presentada se liquidaron desde el 05 de febrero de 2020.

Por lo tanto, se procede a reformarla y quedará así:

CAPITAL.....$64.310.872.oo

Intereses Corrientes según libelo demandatorio: $7.196.245.oo

Intereses Moratorios:
De conformidad con las tasas ordenadas
por la Superfinanciera de Colombia
desde el 08 de octubre de 2020
hasta el 31 de mayo de 2021.....$11.410.700,31
Total Liquidación del crédito.....$82.917.817,31
==========

SON: OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 31/100 ($82.917.817,31) M.L.

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentren en secretaría por este concepto y los que posteriormente llegaren, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 143

Hoy, 05 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría, Santa Marta 04 de noviembre de 2021.
Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no ha objetado la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. Provea.

ENEIDA I. EFFER BERNAL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR S.A. contra ALEJANDRO PIMIENTO HERNANDEZ. RAD. N. 2018-00598.

Santa Marta, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P., el Juzgado no aprueba la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por cuanto en el libelo demandatorio en el capítulo de Pretensiones expresa que los intereses moratorios se liquidarían desde la fecha de la presentación de la demanda -(esto es desde 15 de noviembre de 2018)-, y en la liquidación presentada se liquidaron desde el 05 de enero de 2018.

Por lo tanto, se procede a reformarla y quedará así:

Capital aplicando los abonos realizados por el demandado.....$82.899.714.oo

Intereses Corrientes según líbelo demandatorio:
Desde el 05 de diciembre de 2017 hasta el
05 de enero de 2018 .....$1.670.846.oo

Intereses Moratorios:
De conformidad con las tasas ordenadas
por la Superfinanciera de Colombia
desde el 15 de noviembre de 2018 hasta el
31 de mayo de 2021.....$59.577.603.oo
Total Liquidación del crédito.....$144.148.163.oo

SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M.L.

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentren en secretaría por este concepto y los que posteriormente llegaren, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 143

Hoy, 05 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. 04 de noviembre de 2021.
Al Despacho de la señora Juez, informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BBVA COLOMBIA S.A. contra ELIAS MOISES BALCAZAR CARPINTERO. RAD. N°. 2016-00701.

Santa Marta, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto, por un valor de $11.203.942.oo, correspondiente a los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021.

Para llevar el control el despacho, se suman la liquidación del crédito fechada 12 de noviembre de 2019 por valor de $50.377.219 (fl.49), más la liquidación actualizada de la fecha $ 11.203.942.oo, para una actualización de liquidación de crédito por valor de $61.581.191.oo más liquidación de costas $1.298.557.oo (fl.72), sumados los dos conceptos arroja un monto total de: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHOPESOS M.L.($62.879.718. M.L.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ROCIO FERNÁNDEZ DIAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 143

Hoy, 05 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría, Santa Marta 04 de noviembre de 2021.
Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. Provea.

Eneida Isabel Effer Bernal.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCOOMEVA S.A. contra ALEXANDER OTERO QUINTERO. RAD. N°2021-00243.

Santa Marta, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto, por un valor de $133.780.303,28 M/L correspondiente al capital y a los intereses moratorios hasta el 31 de julio de 2021.

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentran en este despacho por concepto de este asunto y los que posteriormente llegaren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 143

Hoy, 05 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m

SECRETARIA

Secretaría, Santa Marta 04 de noviembre de 2021.
Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. Provea.

Eneida Isabel Effer Bernal.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra MRIA HERMELINDA BELTRAN REYES. RAD. N°. 2020-00081.

Santa Marta, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto, respecto de la obligación N° 7840086644, por un valor de $56.419.500,22 M/L correspondiente al capital, intereses moratorios y los intereses corrientes hasta el 07 de mayo de 2021.

Asimismo, se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto, respecto de la obligación N° 7840086645, por un valor de $1.277.419,41 M/L correspondiente al capital más los intereses moratorios hasta el 07 de mayo de 2021.

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentran en este despacho por concepto de este asunto y los que posteriormente llegaren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N. 143

Hoy, 05 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría, Santa Marta 04 de noviembre de 2021.
Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. Provea.

Eneida Isabel Effer Bernal.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra ELEAZAR BARBOSA CONTRERAS. RAD. N°. 2021-00167.

Santa Marta, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 C.G.P. el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto, por un valor de $127.033.943,13 M/L correspondiente al capital y a los intereses moratorios y corrientes hasta el 31 de julio de 2021.

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentran en este despacho por concepto de este asunto y los que posteriormente llegaren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 143

Hoy, 05 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA